

En torno a la Casa de Moneda de Linares (1.691-1.719)

II PARTE (*)

Por Francisco Belinchón Sarmiento

CON los nuevos datos obtenidos, de la consulta y análisis de los documentos de la época, existentes en el Archivo Histórico Municipal de Linares (1), podemos conocer en cierta medida, el trasiego humano que generó la existencia de la Casa de Moneda, así como algunos acontecimientos relacionados con la misma.

INTRODUCCION

La villa de Linares desde su existencia como tal a partir del año 1565, se regía por unas Ordenanzas Municipales (2), normalizadas en 1578, mediante las cuales se regulaban sus actividades comunales; en base a estas Ordenanzas, eran elegidos cada primer día del año dos Alcaldes Ordinarios (en el siglo

(*) La parte primera se publicó en el número 111 del Boletín.

(1) A. H. M. L. Actas Capitulares, Leg. 5a y 5b.

(2) Publicadas por Sánchez Martínez, Manuel y Sánchez Caballero, Juan. Ordenanzas Municipales de Linares (Jaén), siglo XVI». Actas del Primer Congreso de Historia de Andalucía. Moderna siglos XVI-XVII. Tomo II, Córdoba 1976, págs. 327 a 343.

XVII, uno por el Estado Noble, y otro por el Estado General), así como los demás miembros del Cabildo, que dirigían y gobernaban los destinos de la villa.

Este mecanismo siguió funcionando hasta el año 1686, cuyo primer día, tal como era costumbre fueron elegidos como Alcaldes, Juan Manuel de Piédrola de la Cueva por el Estado Noble y Pedro López de las Navas por el Estado General. Posteriormente y como consecuencia de las disputas surgidas entre Juan Manuel de Piédrola y Francisco Ceballos Villegas (juez de arbitrios y tierras baldías) (3), fue nombrado el licenciado Leonardo de Cueva Cepero (4) «pesquisidor delegado para la averiguación, castigo y prisión de los culpados en la prisión y malos tratamientos que hicieron a Francisco Ceballos». Así también, por un Real Decreto se ordenó que, mientras durasen dichas pesquisas reasumiese en sí la Jurisdicción Ordinaria de la villa de Linares, y la ejerciese por dicho tiempo; este decreto fue aceptado por el Consejo de la Villa reunido el 21 de febrero. Como consecuencia de dicho pleito, el 13 de noviembre del mismo año se nombró Corregidor a Pedro Bustamante de la Cueva («veinticuatro» perpetuo de la ciudad de Jaén), a partir del cual y con periodicidad aproximada de cuatro años sería renovado el corregimiento de la villa, cuyo nombramiento correspondía al Rey, perdiendo ésta la facultad que como villa libre tenía y le concedían sus Ordenanzas de elegir Alcaldes Ordinarios.

No obstante la aceptación de regirse por una persona elegida y nombrada por la Corona, el Concejo Linarense, no dejó durante posteriores nombramientos de manifestar su deseo de poder volver a elegir a sus Alcaldes; en efecto, en la toma de posesión

(3) En 1687 fue nombrado Caballero de la Orden de Santiago. «Índice de pruebas de las Ordenes de Santiago...». Vignau, Francisco, Madrid 1991, pág. 81. Posteriormente, en mayo de 1708 se le concedió el título de Vizconde de los Villares. Catálogo alfabético de los documentos referentes a Hidalguías, conservado en la Sección de Consejos Suprimidos. A. H. N. Madrid, 1951-4.

(4) Del Consejo de S. M., su Alcalde del Crimen de la Real Audiencia y Corregidor y Justicia Mayor de la ciudad de Jaén.

de los Corregidores correspondientes a los años 1690 y 1694, el Cabildo aceptó el nombramiento haciendo constar, «que no le pase perjuicio en la pretensión que tiene puesta en justicia, en el Real Consejo pidiendo a S. M. se sirva demandar se le restituya su Jurisdicción, pues han cesado los motivos que ocasionaron la Real sumisión de ella» (5). Esta petición, se volvió a reiterar en 1700 (6) y en 1750 según se pone de manifiesto en el Catastro de Linares (7). Esta insistencia por parte de las autoridades locales no tuvo los resultados deseados. La falta de interés por parte de la Corona para devolver dicha Jurisdicción era notoria (8), pues diversos motivos condicionaban dicha actuación. Uno de ellos, venía determinado por el deseo de mantener el control directo de su Gobierno y Justicia; el poder efectivo sobre las ciudades y villas de los Reinos de Castilla estaba disminuido por el carácter feudal de los mismos (que permitía el control de amplias zonas por los señores feudales), y por la falta de una burocracia activa que agilizara dicho control (9). Y otro de los motivos era, el encontrarse la villa de Linares con una buena situación económica; efectivamente, ésta se vió favorecida por el funcionamiento de la Fábrica de Moneda, y por el incipiente auge de sus minas, como pone de manifiesto el hecho de la existencia de «un gremio de los trescientos Plomeros y beneficiadores de minas» (10). No cabe duda de que estos factores, tuvieron su influencia en la decisión tomada por la Corona, de no restituir la Jurisdicción Ordinaria a dicha villa.

(5) A. H. N. Sección de Consejos Suprimidos. Leg. 4.827.

(6) A. H. N. Sección de Consejos Suprimidos. Leg. 5.918 año 1700.

(7) López Villarejo, Fco. «El Catastro de Ensenada en Linares, 1752-53». Tesis de licenciatura. Granada 1979, folio 59.

(8) Se pone de manifiesto en el expediente citado del año 1700 donde para el Consejo de Castilla «por ahora no conviene conceder a la villa lo que pide».

(9) Henry Kamen. «La España de Carlos II». Barcelona 1981, pág. 55.

(10) Al cual, se le concedió privilegio en 1642 para poder labrar y vender municiones, plomo y alcohol, reiterándose en 1691 y 1707. A. H. N, Sec. de C. S. leg. 5.926 año 1711.

1.—EL TALLER DE LINARES. NORMATIVAS GENERALES.

Como preámbulo a la descripción de las personas que trabajaron en la Casa de Moneda, durante el período de funcionamiento de ésta, es conveniente especificar sus funciones en base a las leyes por las cuales se rigieron. Dichas normas eran comunes a las empleadas en las demás Casas de Moneda, las cuales, se reflejan en el Libro quinto de la Recopilación, título 21 que trata de «las Ordenanzas que han de guardar los oficiales en la labor de la moeda y sus derechos» (11). El extracto de las mismas es el siguiente:

Teniente de Tesorero.—Era nombrado por el Tesorero de la Casa de Moneda y respondía con su persona y bienes, del cumplimiento de todas las obligaciones de su cargo (ley XLIV). Le correspondía el nombramiento de todos los oficiales, y recibía, conjuntamente con la Justicia y Regimiento de la Villa, el juramento de éstos de que bien, fiel y lealmente ejercían dicho cargo; así como de los obreros y monederos (ley LXIX). Entregaba y recibía el cobre de los distintos oficiales durante las fases del proceso de elaboración. Respondía de que las monedas se ajustasen en ley, talla, letras, armas y figuras a las de muestra, de tal forma que pareciesen de un solo cuño; teniendo poder para premiar y castigar a los oficiales para conseguir tal fin (ley XLII y LXVIII). Así mismo, era el encargado de efectuar el pago de salarios, derechos y raciones a los oficiales, obreros y monederos (leyes XLVI y LIV (12). Era depositario de un Marco original contraseñado con las Armas Reales, el cual debía estar guardado en el arca de los privilegios de la Casa (ley LIX). Tenía a su cargo el poner y aprovisionar el carbón necesario para las fundiciones; y capataces, crisoles, herramientas de los obreros, cepos y cepillos de monederos y obreros y el reparo de la Casa (ley LV).

(11) Leyes de la Recopilación. Tomo I. Libro V. Madrid 1772.

(12) Los derechos y salarios del Tesorero y de los demás oficiales mayores y menores, aunque están explicitados en las leyes, no se indican por no ajustarse a la época en la cual se enmarca este trabajo.

Ensayador.—Efectuaba el análisis de las monedas acuñadas tomadas en muestreo de cada partida (ley XXXV). Para dar mejor cuenta de los ensayos y no recibir engaños de los capataces, monederos y obreros, podía hacer ensayos también de todas las monedas de las hornazas y de los setes (leyes XXXVI y XXXVII). Conjuntamente con el Teniente de Tesorero, estaba obligado por sí y por sus bienes a mantener la ley establecida en las monedas que se mandasen labrar (ley XLII). Tenía a su cargo poner hornillos, copelas, plomo y carbón para el ensayo y aguas fuertes, redomas y otras herramientas que pertenecían a su oficio (ley XLVII).

Tallador.—Debía hacer y entallar los aparejos con que se labraban y hacían las monedas, para que fueran buenas y bien talladas, de tal forma que, por defecto de ellos no salieran mal labradas; y que diera a los monederos abasto de aparejos con que poder trabajar. Los cuños que no servían, en presencia de los oficiales y escribano debían ser remachados, y todas las letras y figuras de ellos, de manera que no pudieran aprovecharse, tomándolos el tallador y dando otros a los monederos (ley XXVII). Tenía a su cargo el hierro y el acero que fuese necesario para hacer cuños y punzones, y pagaba al herrero que los hiciese (ley XLVIII).

Balanzario.—Recibía y entregaba la moneda fiel, a los capataces y obreros (ley XXXIX). Una vez al mes debía requerir junto con los guardas, las pesas, pesos y dinales y comprobarlas ante el escribano (ley XL). Respondía, conjuntamente con el tesorero y guardas, por sí y por sus bienes, de la talla de las monedas (ley XLII). En el tiempo previsto en las ordenanzas, requería los Marcos de toda la Casa y los concertaba con el Marco original existente en la misma; y con dicho concierto se hacían las monedas a peso (ley LIX).

Guardas.—La ley LVI nos indica que, el número de ellos en cada Casa de Moneda era de dos. Se encargaban de guardar todos los aparejos de amonedar en un arca, los cuales le eran entregados por los monederos al finalizar la jornada respondiendo de ellos bajo pena de muerte (ley XXIV). Reconocían dichos

aparejos comprobando si eran buenos y bien tallados y no debían consentir utilizar los quebrados ni desgarrados (ley XXV). Revisaban las monedas comprobando estuviesen bien selladas, y si las encontraban mal acuñadas las cortaban, volviéndose a labrar a costa de los monederos (ley XXXIII). Tenían a su cargo el cerrar la moneda y hacer la cuenta de encerramiento de ésta; estar presente cuando se hiciese el ensayo de ella; guardar los cuños cada noche, y asentar en un libro las libranzas que se hiciesen de moneda indicando a quién se efectuaba y en qué día (ley LVI).

Alguacil Merino.—Debía usar bien de sus oficios según las Ordenanzas y de los privilegios de dichas Casas, y guardar las cartas sobre ello dadas (ley LVII).

Escribano.—Estaba presente en todos los Autos de que en estas leyes y ordenanzas se hace mención, dando cumplida fe y verdadera de todos ellos, y registraba en su libro, donde se podía saber la verdad de cualquier cosa o duda que hubiere, y tenía en la Casa su arca con llave donde guarda sus escrituras (ley LI).

Monederos. (Acuñadores).—No podían tomar más monedas para acuñar de las que pudieran hacer en una jornada, ni labrar la dicha moneda salvo de sol a sol (ley XVIII). No podían sacarla feble ni fuerte salvo en el mismo valor que hubiesen recibido cada pieza (ley XIX). Debían traer cada uno de ellos su martillo (ley LIII).

Blanquecedor.—No debía sacar (los cospeles) febles ni fuertes salvo en el mismo valor que hubiese recibido cada pieza (ley XIX). Recibía las piezas del Teniente de Tesorero y a la vista del ensayador y guardadas debía dar un blanquecido perfecto, y si así no los hacía los debía volver a efectuar a su costa, perdiendo los derechos que tuviera por ello (ley XXX). Una vez selladas las monedas de vellón no se consentía blanquecerlas (ley XXXIV).

Obreros. (Cortadores de mano).—Se encargaban de labrar las monedas (cospeles de peso cierto, de acuerdo con los dinerales que le diese el maestro de la balanza (balanzario), sin descontar mermas (ley LII).

Antes de tomar el cargo, todos los oficiales debían efectuar el juramento correspondiente ante las autoridades de la villa, de acuerdo con la ley LXIX (13).

2.—EL TALLER DE LINARES. COMPOSICION.

Si bien en el año 1691, se concertó la acuñación en Linares de monedas de cobre en piezas de ochavo (para lo cual se creó la Casa de Moneda) (14), hasta el año 1693 no se hace referencia a la misma en las Actas Capitulares de la villa. El 9 de noviembre de dicho año se presentó al Consejo de ésta, un exhorto despachado por el Teniente de Tesorero de la Real Casa de Moneda de Linares, por la cual, nombraba a las personas que se habían de ocupar de la labor de moneda y de su funcionamiento, así como una relación de órdenes y privilegios inherentes a dicha Casa; el día 13 del mismo mes, se recibió juramento en el Cabildo (15) a los oficiales mayores (ensayador, guardas mayores, escribano, balanzario, alguacil merino y tallador); y el día 14 al resto del personal (capataz, acuñadores, blanquecedor, cortadores de mano, oficiales de la hornaza, oficiales de la fundición, herrero y portero). A partir de esta fecha y hasta el cierre de la misma en el año 1719 la referencia a la Casa de Moneda en las Actas del Cabildo es frecuente.

Los personajes vinculados a esta Casa son los siguientes:

Asentistas.—El primer propietario de la Casa de Moneda y de las fábricas de cobre fue FRANCISCO PLANTANIDA, milanés.

(13) Cuyo resumen es el siguiente: «Antes que el Tesorero comience y haga labrar dichas monedas, se presente con nuestro cuadernillo de leyes y ordenanzas, en el Concejo de la ciudad donde está dicha Casa de Moneda y ante la Justicia y Oficiales dél, le muestre esta ley y haga luego llamar ante sí todos los oficiales de la tal Casa de Moneda, y reciba del Tesorero y de ellos juramento de forma que bien, fiel y lealmente usarán cada uno de su oficio y guardarán todas las leyes; y este mismo juramento reciba el dicho Tesorero de los obreros y monederos de ella».

(14) Belinchón, Fco. «En torno a la Casa de Moneda de Linares (1691-1719)». B. I. E. G. n.º 111. Jaén, 1982, pág. 59.

(15) De acuerdo con lo prescrito en la ley LXIX descrita en (12).

El concierto se llevó a cabo en el año 1691 interviniendo como copartícipes (entre otros) su hermano Federico. En septiembre de 1694 y con motivo del nombramiento de un nuevo Teniente de Tesorero, el Cabildo linarense puso de manifiesto que, «tenía noticias de que los asentistas Francisco Plantanida y Manuel de Belesco (otro posible copartícipe) habían hecho cesión de sus asientos en Martín de Molina (16), y que durante el tiempo que lo fueron no pagaron a S. M. la treintena correspondiente, tanto del cobre como de la moneda, e instaba al nuevo Teniente de Tesorero a que normalizara dicho débito». El 16 de julio de 1695 Francisco Plantanida cedió el 50 % de sus derechos a Antonio de la Torre en la villa de Madrid y ante el escribano de dicha Casa; y el 12 de abril de 1697 en la villa de Linares y ante el dicho escribano, el resto.

En Marzo de 1694 y como consecuencia del juramento de varios oficiales de esta Casa en el Cabildo, aparecen citados asentistas como fundidores y oficiales de fundición que eran sustituidos por estos nuevos oficiales. Teniendo en cuenta la fecha en la cual se efectuó este relevo, es de suponer, que dichos asentistas fueron los que dirigieron «in situ» la puesta en marcha de estas fábricas, y una vez completado el personal necesario y funcionando éstas a ritmo normal, dieron paso en su lugar al personal previsto para dicha labor. Los gastos para dicha puesta en marcha fueron muy elevados (como se pone de manifiesto en posteriores comunicados al Consejo de Hacienda) (17), y dieron lugar a que dieciséis meses después de su total funcionamiento, tuvieran que vender la mitad de sus derechos para hacer frente a las deudas cotraídas, y dos años más tarde el total de ellos.

El siguiente (y último) asentista fue ANTONIO DE LA TORRE, el cual a partir de 1697 y hasta su muerte (entre 1730 y 1750)

(16) Personajes éstos, hasta la presente desconocidos y cuyas noticias respecto a la cesión, con relación a Francisco Plantanida, son poco fiables pues tal como se indica a continuación, fue en 1695 y 1697 cuando cedió su parte del asiento.

(17) Belinchón Fco. op. cit. pág. 60 y 61.

quedó como dueño absoluto y asentista general de las Reales fábricas de cobre y Casa de Moneda.

Tesorereros.—El primer tesorero propietario de dicha Casa fue MANUEL GARCIA DE BUSTAMANTE, residente en Madrid, Caballero de la Orden de Santiago, del Consejo de S. M., en el Supremo de Indias y Junta de Guerra y Armada. Fue nombrado el 10 de octubre de 1692 mediante Real Cédula despachada por Francisco Plantanida el 1 de noviembre de dicho año; hasta 1705 aparecen referencias al mismo nombrando a todos los Tenientes de Tesorero y algunos escribanos de la Casa de Moneda. La asignación anual del mismo era de 600 ducados de los cuales 100 correspondían al Teniente de Tesorero.

El segundo y probablemente último fue MANUEL DE VADILLO Y VELASCO, residente en Madrid, Caballero de la Orden de Santiago del Consejo de S. M. y su escribano de estado. En febrero de 1714 aparece confirmando en el cargo al Teniente de Tesorero que había sido nombrado en 1705 por su antecesor.

Todos los personajes descritos hasta ahora tuvieron su residencia habitual fuera de Linares, no siendo este el caso del resto del personal de la Casa, el cual, bien por ser hijos de esta villa o por razones de trabajo, estuvieron viviendo en ella como mínimo durante el tiempo que fueron miembros de dicha Casa.

Tenientes de Tesorero.—FRANCISCO ANTONIO DE ROBLES (1693-23-VII-1964) (18). La primera referencia al mismo, fue como consecuencia, de la presentación en el Cabildo del día 8 de noviembre de 1693 de un despacho suyo, haciendo saber los oficiales que había nombrado para la labor de moneda; posteriormente, en abril de 1694 el Concejo de la Villa acordó escribir a S. M. y Presidentes de los Consejos de Castilla y Hacienda, comunicándoles los escándalos producidos por el Teniente de

(18) El paréntesis refleja, el período comprendido entre la fecha del juramento del cargo y su cese en el mismo.

Tesorero (19) para que mandase lo que fuese de su Real Servicio. Estas peticiones tuvieron su resultado, ya que en julio de dicho año, se nombró Teniente de Tesorero a Miguel Guerrero Ortega y Blasques (guarda mayor de la misma), en lugar de Francisco de Robles por hallarse preso; y la villa lo recibió por término de quince días.

ANTONIO DE ACEBEDO (29-IX-1664 - 23-V-1668). En la fecha indicada se presentó a requerimiento de Antonio de Acebedo una copia de dos cédulas de S. M. y un nombramiento de tal Teniente de Tesorero hecho en el susodicho por Manuel García de Bustamante, tesorero propietario de la Casa de Moneda y visto por el Consejo de la Villa se mandó llamar al mismo y se le recibió el juramento acostumbrado a Dios y a una cruz y por el escribano se le leyó las leyes prescritas para tal fin.

GUTIERREZ BERNARDO DE QUIROS BRAVO Y ACUNA (23-V-1698 - 23-IX-1699). Administrador de las Rentas y Servicios de Millones de esta villa. La necesidad de carbón para el funcionamiento de las fundiciones, tanto del cobre como de los hornos de afinación del taller de moneda, generó algunas fricciones de éste con el Concejo linarense, una de las cuales relatamos seguidamente: el 22 de enero de 1699 se presentó una petición de dicho teniente de tesorero, para que la villa cediera el sitio donde poder hacer el carbón que fuese menester, para las fundiciones de la fábrica de cobre y Casa de Moneda, en conformidad de lo dispuesto en la condición nueve del asiento; la villa contestó, que no podía dar licencia para cortar ni hacer carbón en las dehesas y encinares del término, sin nueva licencia de S. M., ya que la que tenía Antonio de la Torre estaba cumplida por haberse concedido por cinco años en 1690. El día 6 del mes siguiente reiteró nuevamente esta petición, a lo que la villa respondió llamando al alcabalero de ésta, el cual una vez hecho juramento

(19) El Consejo presidido por Juan de Medina, Corregidor y Justicia Mayor indicaba que «Francisco de Robles es un hombre peligroso y escandaloso, ya que todos los días está provocando a los vecinos de la villa y Corregidor actual y anteriores que ha habido».

indicó que, ese día habían entrado doce cargas de carbón y que había cuatro detenidas sin haber quien las comprase y que entraba carbón todos los días a venderse (20). Este problema quedó solucionado, al presentarse el 25 de julio de dicho año una Real provisión de S. M., de Antonio de la Torre por la cual, se le daba licencia para cortar leña y hacer carbón en las encinas y dehesas de la villa, con el pago extra de 200 ducados.

JUAN DE MEDINA (23-IX-1699 - 21-VIII-1702). Abogado de las Reales Cuentas, alcalde del crimen de la Real Chancillería de Granada y Corregidor y Justicia Mayor de la villa de Linares (21). Su sustitución fue motivada por tener que ausentarse de la villa al haber cesado como Corregidor de ésta (22).

FRANCISCO DE ARO AGUERO (21-VIII-1702 - 6-XI-1705). Abogado de las Reales Cuentas, Corregidor de la villa de Linares desde el 20-VI-1702. En el cese del cargo se dió la misma circunstancia que en el de su antecesor.

FRANCISCO DE ATAYDE Y PORTUGAL (6-XI-1705 - ...). Juez administrador de las Reales Alcábalas y Cientos de la villa. Su nombramiento fue hecho en Madrid el 13 de octubre ante Domingo Gutiérrez del Balle, escribano de S. M., por el tesorero de la misma Casa de Moneda. El 5 de febrero de 1714 se le volvió a nombrar Teniente de Tesorero por el nuevo tesorero Manuel de Vadillo. La última referencia al mismo corresponde a febrero de 1719 como consecuencia de la presentación de un título despachado por el mismo, nombrando un oficial de la fundición y afinación de cobre.

(20) Para que no cesara la dicha fábrica por falta de carbón, se nombraron dos comisarios entre los regidores de ella para cuidar de que se remitiera dicho carbón a la Casa de Moneda, y para calcular el carbón que necesitaba, el escribano debía dar a dicho comisario testimonio del cobre que tenían que fundir de presente.

(21) Ver apéndice a.

(22) En este personaje se da el caso, único dentro del período que nos ocupa, de ser nombrado dos veces Corregidor de la villa.

Ensayadores.—JOSE DE MERINO NEGRETE (13-XI-1693 - ...).

Talladores.—FRANCISCO ANTONIO DE PARAGA (13-XI-1693 - 16-VII-1694).

GASPAR LOZANO (16-VII-1694 - VII-1699). En el Cabido celebrado el 6 de enero de 1684 fue elegido como una de las «seis personas de buena calidad» necesarias para la elección de Alcaldes Ordinarios según especificaban las Ordenanzas Municipales (23).

FRANCISCO MARTIN DEL CAMPO LOZANO (9-VII-1699 - ...). En dicha fecha cesó como acuñaador de la misma, y sustituyó en el cargo a Gaspar Lozano por fallecimiento de éste.

Balanzarios.—ALONSO LOPEZ DEL BILLAR (13-XI-1693 - ...). En febrero de 1699 y como consecuencia de la petición descrita anteriormente sobre la necesidad de carbón de la Casa de Moneda, el Concejo de la villa indicaba que éste con el permiso de Antonio de la Torre se traía diariamente leña verde de encina, teniendo un hombre cortándola en los montes sin habérsele dado licencia para ello; así mismo, presentó en julio del mismo año la Real provisión, en la cual se le autoriza a aprovisionarse del carbón necesario para el consumo de la Casa.

Guardas Mayores.—MIGUEL GUERRERO (13-XI-1693 - 23-IX-1697).

ALONSO SABIOTE (13-XI-1693 - ...).

El primero de ellos fue provisionalmente Teniente de Tesorero tal como ya se ha referido, durante un corto período de tiempo en el año 1694 y cesó como guarda mayor por ausentarse de la villa.

PEDRO GARCIA LECHUGA (23-IX-1697 - ...). Sustituyó en el cargo a Miguel Guerrero.

Alguaciles Merinos.—JULIO NABARRO (13-XI-1693 - 1-XI-1694).

(23) Sánchez Martínez y Sánchez Caballero, op. cit. pág. 333.

JULIO ANTONIO DEL CARRO (1-XI-1694 - 11-XI-1695).

MATIAS LOZANO (11-XI-1695 - ...).

Los dos primeros fueron sustituidos por ausentarse de la villa, y el último de ellos había ejercido anteriormente como oficial de la hornaza.

Escribanos.—DIEGO GRANADOS NABARRO (13-XI-1693 - 8-III-1694). El 20 de noviembre de 1693 fue nombrado cortador de mano.

JOSE RODRIGUEZ DE CAMBA (8-III-1694 - 15-V-1697). Escribano de los Reinos, nombrado por el tesorero Manuel García de Bustamante; dejó el cargo por motivos de salud.

ALONSO JOSE RAMIRO DE LUNA (15-V-1697 - 15-IV-1700). Escribano de número de la villa; posteriormente en 1728 seguía ejerciendo como escribano público y del Consejo y Regimiento de la villa.

EUFRASIO DIEGO DE AHUMADA (15-IV-1700 - 5-I-1704). Escribano de los Reinos, nombrado por el asentista Antonio de la Torre en la villa de Madrid el día 3 de dicho mes.

PEDRO BAJEL MORENO (5-I-1704 - ...). Escribano de número de la villa desde el 1-VII-1694, fue nombrado por Manuel García de Bustamante el 18-XII-1703 en Madrid.

FRANCISCO GUTIERREZ BAJEL (... - 1719). Sustituyó en el cargo a Pedro Bajel, apareciendo como tal en marzo de 1718 y enero de 1719.

Capataces.—(24) ANTONIO DE CASAS (14-XI-1693 - 8-I-1696).

ANDRES MENDEZ (8-I-1696 - ...). Anteriormente había trabajado como oficial de la hornaza; en septiembre de 1706 se hallaba preso en la cárcel de la villa condenado a presidio, y

(24) Encargado de recibir el metal marcado y pesado para las labores y de la vigilancia de los oficiales menores, además tenía a su cargo explícitamente el Cuarto de la hornaza.

en reunión celebrada el día 2 de dicho mes, se acordó pasarlo a la cárcel de la Casa de Moneda por ser dicho reo de la jurisdicción de ésta.

Fundidores.—Asentistas (... - 8-III-1694) (25).

LUIS DE GODOY Y DE JODAR (8-III-1694 - 8-I-1696). Hasta la fecha de su nombramiento trabajaba como acuñador de la misma.

PEDRO MARIN (8-I-1696 - 31-III-1718).

MIGUEL GARCIA ALFARO (31-III-1718 - ...).

Oficiales de la Fundición.—Asentistas (... - 8-III-1694).

ANTONIO DE JODAR (14-XI-1693 - ...).

DIEGO MARTINEZ (14-XI-1693 - ...).

MARCOS PRETEL (14-XI-1693 - ...).

FERNANDO DE VERA (14-XI-1693 - ...).

FRANCISCO SANCHEZ ORTIGOSA (14-XI-1693 - 8-I-1696).

JULIO DE ATENCIA (8-III-1694 - ...). Sustituyó en el cargo a los asentistas.

ANTONIO GALINDO (8-III-1694 - ...).

MANUEL GARCIA (8-I-1696 - ...). Sustituyó en el cargo a Francisco Sánchez Ortigosa.

FRANCISCO DE ORTEGA (26-III-1704 - 26-I-1708).

MARTIN DE VILCHES ORTEGA (26-IV-1708 - ...). Fue nombrado el 26 de enero y sustituyó en el cargo a su padre Francisco de Ortega.

FRANCISCO RISCOS DE MIRANDA (10-I-1719 - ...). Nombrado el 1 de diciembre de 1718.

FRANCISCO MARTIN CONEJERO (26-I-1719 - ...).

PEDRO MOSQUERA DE LOS COVOS (26-I-1719 - ...).

MIGUEL ESCUDEROS (26-I-1719 - ...).

(25) Tal como se ha indicado, al hablar de los asentistas, algunos de estos ejercieron dicho oficio desde la creación de la Casa.

JUAN GARCIA DE VARGAS (26-I-1719 - ...).

MARTIN DE LA TORRE MANZANO (11-II-1719 - ...). Nombrado el 1 de diciembre de 1718.

Cortadores de Mano.—PABLO RODRIGUEZ (14-XI-1693 - ¿20-XI-1693?) (26).

PEDRO ALONSO DE CARVAJAL (14-XI-1693 - 8-III-1694). Posteriormente en 1706 era escribano de las minas, tesoros y fábricas de plomo de la villa; y en 1727 escribano de su ayuntamiento.

PEDRO LOPEZ DE OCHOA (14-XI-1693 - 8-III-1694).

SEBASTIAN SORIANO (14-XI-1693 - IX-1697).

LUIS GARCIA (14-XI-1693 - IX-1708).

DIEGO NABARRO (20-XI-1693 - ...). Era además escribano de dicha Casa.

MANUEL LOPEZ (27) (1693 - 8-III-1694).

RODRIGO ALONSO DE LARIOS (8-III-1694 - ...). Sustituyó en el cargo a Pedro López de Ochoa, así mismo había sido nombrado elector para la elección de Alcaldes Ordinarios del año 1686.

LUIS GARCIA DEL CAMPO (8-III-1694 - ...). Sustituyó en el cargo a Manuel López.

LORENZO TENORIO (8-III-1694 - 27-XI-1697). Sustituyó en el cargo a Pedro Alonso de Carbajal.

JULIO GUERRERO (23-IX-1697 - ...). Sustituyó en el cargo a Sebastián Soriano por fallecimiento de éste.

JUAN PEREZ DE LA OLLERIA (27-XI-1697 - ...). Sustituyó en el cargo a Lorenzo Tenorio.

DIEGO MARTIN (26-III-1704 - ...).

(26) Este nombramiento fue hecho sin conformidad, por lo que es probable fuera sustituido en la fecha indicada por Diego Nabarro.

(27) Esta fecha tuvo que ser posterior al 14 de noviembre, ya que en el acta de dicha fecha se indica que, todavía faltaban oficiales que no estaban en la villa.

BLAS XIMENEZ DE LA REYNA (26-III-1704 - 26-I-1708).

MARTIN DE BARGAS (26-IV-1708 - ...). Fue nombrado el 26 de enero, y sustituyó en el cargo a Blas Ximénez.

PEDRO GALINDO (21-X-1708 1 ...). Fue nombrado el 20 de septiembre y sustituyó en el cargo a Luis García por fallecimiento de éste.

ANTONIO FR. DE PUGA (... - 26-I-1719).

JOSE FR. DE PUGA (26-I-1719 - ...). Sustituyó en el cargo a su padre Antonio F. de Puga.

Blanquecedores.—FRANCISCO RODRIGUEZ (14-XI-1693 - ...).

Oficiales de la Hornaza.—JOSE GARCIA SORIANO (14-XI-1693 - 20-XI-1693). Era natural de La Coruña.

BERNABE LOPEZ (14-XI-1693 - ...).

MATIAS LOZANO (14-XI-1693 - 8-III-1694). Posteriormente en 1695 fue nombrado Alguacil Merino.

ANTONIO DE PADILLA (14-XI-1693 - 8-III-1694).

ANDRES MENDEZ (14-XI-1693 - 8-I-1696). Cuando dejó el cargo pasó a ejercer de Capataz de la misma, como ya se ha indicado.

ANTONIO MARTINEZ (14-XI-1693 - 13-XI-1696). Cesó en el mismo por haberse despedido.

PEDRO DE TORRES (14-XI-1693 - ...).

GREGORIO GALAN (8-III-1694 - ...). Sustituyó en el cargo a Antonio de Padilla.

JUAN MARTINEZ DEL GRUMO (8-III-1694 - 26-I-1708). Sustituyó en el cargo a Matias Lozano.

MANUEL GUERRERO (... - 8-I-1696).

JULIO ALONSO ARO (8-I-1696 - ...).

JULIO MATEO LOZANO (8-I-1696 - ...).

JOSE CAYETANO (8-I-1696 - ...). Sustituyó en el cargo a Manuel Guerrero.

ALONSO DONCEL (8-I-1696 - ...).

JULIO MARIN EL MOZO (13-XI-1696 - 23-IX-1697). Sustituyó en el cargo a Antonio Martínez, y cesó por ausentarse de la villa.

MARCO GARCIA BELA (23-IX-1697 - ...). Sustituyó en el cargo a Julio Marín.

MIGUEL DE ARCEDIANO (12-V-1706 - I-1708).

FRANCISCO GOMEZ GARCIA (26-IV-1708 - ...). Fue nombrado el 26 de Enero y sustituyó en el cargo a Juan Martínez del Grumo.

FRANCISCO GARCIA PRETEL (26-IV-1708 - ...). Fue nombrado el 26 de enero y sustituyó en el cargo a Miguel de Arcediano por fallecimiento de éste.

Acuñadores.—LAZARO GONZALEZ (14-XI-1693 - ...).

FRANCISCO MARTIN DEL CAMPO LOZANO (14-XI-1693 - 9-VII-1699). Dejó el cargo al pasar a ejercer de tallador.

LUIS GODOY DE JODAR (14-XI-1693 - 8-III-1694). Dejó el cargo al pasar a ejercer de fundidor.

ANDRES MORENO (14-XI-1693 - ...).

SALVADOR PEREZ (14-XI-1693 - 26-I-1708).

MATEO DE LA TORRE (14-XI-1693 - 8-III-1694). Posteriormente en 1696 ejercía de carpintero de dicha Casa.

PEDRO COLAS (14-XI-1693 - ...).

FANCISCO COLAS (14-XI-1693 - ...).

MIGUEL GARCIA (14-XI-1693 - 8-III-1694).

ANTONIO MORENO (14-XI-1693 - ...).

PEDRO CANCELA (14-XI-1693 - 8-III-1694).

ANTONIO DE ANGUIA (14-XI-1693 - ...).

LORENZO DE LA TORRE RUIZ (8-III-1694 - 20-IX-1708). Sustituyó en el cargo a Pedro Cancela, y cesó por desistirse del mismo.

FRANCISCO MORENO HIDALGO (8-III-1694 - ...). Sustituyó en el cargo a Luis de Godoy.

FRANCISCO DE ANDUJAR (8-III-1694 - ...). Sustituyó en el cargo a Mateo de la Torre.

MIGUEL RAMIREZ (8-III-1694 - ...). Sustituyó en el cargo a Miguel García.

LUIS LOPEZ DEL VILLAR (9-VII-1699 - ...). Sustituyó en el cargo a Francisco Martín del Campo.

MARCOS VELA (26-III-1704 - ...).

FERNANDO PEREZ (26-IV-1708 - ...). Fue nombrado el 26 de enero y sustituyó en el cargo a su padre Salvador Pérez.

JULIAN GALLEGO DE ANGUITA (21-10-1708 - ...). Fue nombrado el 20 de septiembre y sustituyó en el cargo a Lorenzo de la Torre.

NICASIO ZIAS (31-III-1718 - ...)

S. MORENO (31-III-1718 - ...).

Herreros.—ALONSO RUBIO (14-XI-1693 - ...).

FRANCISCO SERRANO (... - 10-XI-1706).

MARTIN LOPEZ (10-XI-1706 - 26-I-1719).

JOSE LOPEZ (26-I-1719 - ...). Sustituyó a su padre Martín López.

ANTONIO MARTINEZ (26-IV-1708 - ...). Fue nombrado el 26 de enero como Tenedor del Yunque por lo cual se incluye en la Herrería (28).

Carpinteros.—MATEO DE LA TORRE (8-I-1696 - ...). Anteriormente ejerció de acuñador en dicha Casa.

Porteros.—MANUEL GARCIA POLO (14-XI-1693 - 8-III-1694).

JUAN RODRIGUEZ HIGUERAS (8-III-1694 - ...).

Veedores.—JUAN MATEO CARO (21-X-1708 - ...). Nombrado el 20 de septiembre.

El 30 de octubre de 1694 fueron nombrados Pedro Gregorio de Piédrola y Diego Antonio de Orozco, como regidores más

(28) Corroborándolo el hecho de que, todos los nombramientos fueron efectuados como oficiales de herrería, excepto José López que sustituyó a su padre como maestro de la herrería.

antiguos de la villa, Comisarios por dos meses para las visitas que se habían de hacer a la Casa de Moneda de acuerdo con la ley LXX (29). En Cabildo celebrado el día 9 del mes siguiente, éstos hicieron constar que, habiendo ido como tales a la Casa de Moneda, no les dejó entrar en la misma el Teniente de Tesorero Antonio de Acebedo; por lo cual, el Concejo decidió consultar a S. M. y Señores de su Real Consejo sobre lo referido y obrado, para que mande lo que más fuese de su Real servicio. Este hecho explica, el por qué en los documentos consultados no aparecen referencias a los mismos hasta 1708, donde es nombrado un veedor de dicha Casa por su Teniente de Tesorero.

A la vista de los datos expuestos, podemos decir que se conoce a casi todo el personal que trabajó en esta Casa de Moneda, y que estaba compuesta en el año 1693 por un total de 45 personas (8 oficiales mayores y 37 oficiales menores); este número, es probable que variara a lo largo del período de funcionamiento, en relación a la demanda de moneda que se tenía que suministrar a la Hacienda Real.

El hecho de haber nombramientos de acuñadores, fundidores, cortadores de mano, oficiales de la fundición y herrero en los años 1718 y 1719, corrobora que, el cese fue precipitado y no estaba previsto su cierre, como lo habían puesto de manifiesto reiteradamente los herederos de Antonio de la Torre (30).

Como complemento se incluyen dos apartados en el Apéndice, en los cuales se expone: En el a) los Alcaldes Ordinarios y Corregidores que ejercieron su cargo en Linares, durante el pe-

(29) Dicha Ordenanza indica que: Las Justicias y Regimientos tengan cargo de elegir, disputar y elijan de dos en dos meses, dos oficiales de entre ellos para que vean y entiendan en la labor de dicha moneda y hagan e informen si se hace alguna falta o fraude en la labor de ella, o si se guardan o quebrantan por algunas personas estas nuestras leyes y ordenanzas, y lo comuniquen al Regimiento de dicha ciudad y al tesorero de ella, para que lo enmienden y hagan enmendar.

(30) Belinchón, Fco., op. cit. pág. 61.

ríodo comprendido entre, el último cuarto del siglo XVII y primero del XVIII; y en el b) los enseres que había en la Casa de Moneda, como consecuencia de la tasación judicial que se llevó a cabo en ésta, por orden de la Real Junta de Comercio y Moneda en el año 1751 (31). En esta relación se especifican, las herramientas y utensilios empleados en la Casa de Moneda de Linares en los últimos años de su existencia como tal; así también, la descripción de las partidas 24 y 25 (relación de troqueles y pilas), nos confirma que la acuñación de ochavos en la Ceca de Linares fue por el sistema de martillo (32). También nos proporciona otros datos de importancia, tal como la distribución de la Casa, a través de la exposición de los diversos enseres que había en las distintas dependencias de ella.

3.—APENDICES.

a) Alcaldes Ordinarios y Corregidores de la Villa de Linares.

Alcaldes Ordinarios:

ALONSO DE JODAR AMESCUA (1-I-1666 - 31-XII-1666). Por el Estado Noble (33).

JUAN MANUEL DE PIEDROLA DE LA CUEVA (1-I-1683 - 21-II-1686). Por el Estado Noble (34).

LUIS BERBERI (1-I-1683 - 31-XII-1683). Por el Estado General.

(31) *Ibid.* pág. 62.

(32) En dicho proceso de acuñación, se realiza éste «colocando el cospel entre dos cuños; el inferior llamado *pila*, cuya extremidad se fija al extremo del yunque o mesa de amonedar, y el superior llamado *troquel*, móvil, cuyo mango asido por el monedero es golpeado con un martillo por éste u otro operario, quedando grabadas ambas caras de la moneda. Belinchón, Fco., *op. cit.* pág. 65.

(33) Bautizado en Linares el 16-V-1622. Mesa Fernández, Narciso: «El Santo Reino de Jaén en la Orden de Carlos III». *Actas del primer Congreso de Historia de Andalucía*. Moderna, siglo XVIII. Tomo II. Córdoba 1976, pág. 48.

(34) A veces aparece nombrado como Pedro Gregorio.

PEDRO LOPEZ DE LAS NAVAS (1-I-1684 - 21-II-1686). Por el Estado General.

LEONARDO DE LA CUEVA CEPERO (21-II-1686 - 13-XI-1686) (35).

Corregidores y Justicias Mayores:

PEDRO BUSTAMANTE Y LA CUEVA (13-XI-1686 - 1690). «Venticuatro» perpetuo de la ciudad de Jaén.

JUAN MANUEL DE PIEDROLA DE LA CUEVA (1-II-1690 - 14-XI-1690). Ejerció provisionalmente la Jurisdicción Ordinaria por fallecimiento de Pedro Bustamante (36).

JUAN ANTONIO ALFARO Y SIERRA (14-XI-1690 - 8-III-1694). Nombrado el 26 de octubre en Madrid. El 8 de junio de 1691 reasumió la Jurisdicción de Vilches y Baños (37).

JUAN DE MEDINA (8-III-1694 a 8-I-1698). Abogado de los Reales Consejos, nombrado el 28-XI-1693 en Madrid.

ANTONIO DE ARGUELLES Y VALDES (8-I-1698 - 3-III-1699). Abogado de los Reales Consejos.

JUAN DE MEDINA (3-III-1699 - 20-VI-1702) (38).

FRANCISCO DE ARO AGÜERO (20-VI-1702 - 9-XI-1705) (39).

JUAN ANTONIO RODRIGUEZ ALVAREZ Y QUIROS (9-XI-1705 - 3-XII-1708).

GERONIMO ANTONIO DE MEDINILLA ANGUIS Y CARBAJAL (3-XII-1708 - 6-XII-1711). Nombrado el 27 de octubre en Madrid.

FRANCISCO ANTONIO DEL VILLAR Y SEGOVIA (6-XII-1711 a 12-II-1715). Regidor perpetuo de la ciudad de Murcia, nombrado el 7 de septiembre en Madrid.

(35) Tal como se ha indicado anteriormente, asumió la Jurisdicción Ordinaria durante el proceso que dió lugar a la desaparición de los Alcaldes Ordinarios en la villa.

(36) A. H. N. Sec. Consejos Suprimidos, leg. 7.827 exp. 14.

(37) Ibidem.

(38) Así mismo Corregidor y Justicia Mayor de Vilches y Baños.

(39) Ibidem.

DIEGO TORRETAGLE Y CEBALLOS (12-II-1715 - 28-V-1718) (40).

ANTONIO DAVILA PONCE DE LEON (28-V-1718 - 10-VII-1725). «Venticuatro» de la ciudad de Jerez de la Frontera.

JUAN ANTONIO DE HERRERA Y NEVARES (10-VII-1725 - ...). Regidor perpetuo de Palencia. En septiembre de 1728 seguía ejerciendo el cargo (41).

b) Tasación Judicial de la Casa de Moneda de Linares.

En virtud de Orden de la Real Junta de Comercio y Moneda del 30 de marzo de 1751, se hizo tasación judicial de la Casa de Moneda y sus pertrechos, que es la siguiente:

La Casa, según pormenores consta	31.060 R. de vellón
Puertas y ventanas, idem.	5.621 » » »
Pinturas, idem.	386 » » »
Hierro, herraduras, y demás como expresa la minuta adjunta	10.190 » » »
Todo	<u>47.257 R. de vellón</u>

Razón del hierro (42), clavazón, cerrajas y demás existente en la Casa de Moneda de Linares.

Partida

Valor en Reales de vellón

- | | |
|--|-------|
| 1 Primeramente visto y reconocido con el mayor cuidado, y aplicación que se requiere, y el caso pide, el hierro de la clavazón, cerraja, pasador, abrazaderas, y tiradores de las puertas principales de dicha Real Casa de Moneda y todo ello lo apreciaron y a una voz dieron de valor, un mil y quinientos R. | 1.500 |
|--|-------|

(40) Así mismo Corregidor y Justicia Mayor de Baños y Mengibar.

(41) Ibidem.

(42) Con objeto de facilitar su lectura, se ha actualizado la grafía de algunas palabras, tales como yerro por hierro; gonces por goznes; valuastre por balaustre, etc....

2	Idem. del hierro de la clavazón, cerraja, rayocalzo y gorriones del portón que hay en esta Real Casa dieron de valor ciento y sesenta R. de vellón.	160
3	Id. apreciaron el hierro de los goznes, cerraja, llave y demás que tiene la puerta de la sala de esta Real Casa, treinta y cuatro R.	34
4	Dieron de valor al hierro de los balaustres y demás que tiene la puerta de la sala, digo, la ventana de dicha sala, ciento y cincuenta R.	150
5	Apreciaron el picaporte que tiene la ventana de la alcoba de dicha sala en seis R.	6
6	Dieron de valor al cerrojo, goznes y demás hierro que tiene la puerta de la alcoba de dicha sala doce R.	12
7	Id. la clavazón, cerraja y goznes de la puerta de la cocina de esta Real Casa apreciaron en ventisiete R.	27
8	Id. a la cerraja, goznes, y clavazón de la puerta del cuarto de la hornaza en ventisiete R.	27
9	Id. a la cerraja, goznes y clavazón de la puerta de la herrería en ventisiete R.	27
10	Id. las cerrajas, goznes y clavazón de la puerta de corral de dicha Casa en ventisiete R.	27
11	Id. a la clavazón, cerraja, goznes y cerrojos de las dos puertas del cuarto de la afinación de dicha Real Casa, la apreciaron en ciento ochenta y seis R.	186
12	Idem. las rejas de balaustre, clavazón y goznes y demás hierro que tienen las dos ventanas de dicha sala de afinación la apreciaron todo en trescientos sesenta R.	360
13	Id. a la cerraja, goznes y clavazón de la puerta y ventana de la carbonera la apreciaron en diecisiete R.	17
14	Id. la cerraja, clavazón y goznes de la puerta del taller, dieron de valor cuarenta y seis R.	46
15	Id. la cerraja, clavazón y goznes de la puerta y ventana del taller, dieron de valor cuarenta y seis R. ...	46
16	Id. a la cerraja, clavazón y goznes de la puerta y dos ventanas de la sala de la audiencia, lo que apreciaron en ciento sesenta y ocho R.	168

17	Así mismo a la ventana y clavazón de las puertas del cuarto del tesorero apreciaron en ciento y cincuenta R.	150
18	Id. La cerraja y clavazón de la puerta del archivo donde están los papeles de esta Real Casa dieron de valor dieciseis R.	16
19	Idem a la cerraja, goznes y clavazón de la puerta del cuarto del tesoro dieron de valor cien R.	100
20	Así mismo a la clavazón, goznes, candado y dos cerrajas del cuarto del encerramiento de dicha Real Casa, la apreciaron en ciento treinta R.	130
21	Idem a un pescante de hierro y una cruz de lo mismo que está en el pozo del patio de dicha Real Casa dieron de valor ciento y ocho R.	108
22*	Así mismo apreciaron y dieron de valor a un peso de cruz de hierro, con balanzas de cobre y con su pescante de hierro lo tasaron unánimes y conformes en doscientos cincuenta y seis R.	256
23*	A un marco entero de más de media arroba de metal lo apreciaron en doscientos R.	200
24	Id. a venticinco troqueles de hierro con el escudo real de castillo y flores de lis, dan de valor cien R.	100
25	Ocho pilas de hierro con el cuño de león coronado, todo en ciento veinte R.	120
26	Dos pilas de hierro que llaman matrices macho y hembra en sesenta R.	60
27	Id. a una tapadera de hierro la apreciaron en un R.	1
28	Otras dos pilas de hierro que llaman matrices de castillo y león que originales servían al tallador de ésta Real Casa en el cuarto del taller, la apreciaron en sesenta R.	60
29	Otra pila de hierro, abierto el Real sello de león coronado, y dieron de valor quince R.	15

(*) Instrumentos que, de acuerdo con las observaciones del ensayador de los Reinos, Juan Rodríguez y Gutiérrez, podían ser útiles para la Real Casa de Moneda de Segovia. Belinchón, Fco. op. cit. pág. 62.

30	Otras dos pilas sin abrir sello, la una sólo con cordoncillo y corona y ambas, las apreciaron en veinte reales.	20
31	Idem dos troqueles, el uno empezado a abrir con corona y cordoncillo y el otro en borra, y los apreciaron en diez reales.	10
32	Una pila sin abrir a la que dieron de valor diez R.	10
33	Cuatro cinceles de hierro pequeños, en los dos grabadas la corona y en los otros dos el castillo, y los apreciaron en sesenta R.	60
34	Treinta y dos cinceles con diferentes clavazones en los remates letras y demás correspondientes a la formación del Real sello y todos, los apreciaron en diez R.	10
35	Un compás pequeño de hierro, al que dieron de valor un real.	1
36	Un pedazo de barra pequeño de hierro y acero en que está estampado el sello de Castillo, corona y león, que sirven de muestra, al que dieron de valor sesenta R.	60
37	Apreciaron dos martillos pequeños, el uno inferior en diez R.	10
38*	Dieron de valor al tornillo pequeño asido al banco donde se abrían los Reales sellos sesenta R. ...	60
39*	A los cuatro pares de tijeras de hierro las apreciaron en ochenta R.	80
40*	Apreciaron los siete pesos pequeños de balanza para pesar los ochavos en ciento venticinco R.	125
41*	Al peso de balanzas mayor que servía para pesar las levadas de ochavos que se hacían cuando se llevaba moneda, dieron de valor veinte R.	20
42	Id. al dineral que es pieza marcada de ochavo, dieron de valor siete R.	7
43	Id. apreciaron la pesa de marco que sirve para pesar las levadas en diez reales.	10
44	Id. apreciaron un martillo y dos machos de batir los cospeles en cuarenta y cinco R.	45

45*	Un yunque donde se batían y allanaban los ochavos, el que por ser de buena calidad lo apreciaron en trescientos R.	300
46*	Otro yunque que hay en dicho cuarto y lo apreciaron en ciento cincuenta R.	150
47	Un par de tijeras quebradas en diez R.	10
48*	Id. a un peso de cruz, cadenas de hierro, y balanzas de cobre que servían de pesar los rieles en la sala de la afinación, dieron de valor doscientos setenta R.	270
49	Doce rieleras de hierro que servían para hacer rieles de cobre, las apreciaron en trescientos sesenta R.	360
50*	Cuatro tijeras de hierro para asir los tizones en treinta y dos R.	32
51*	Unas tenazas de la herrería, las apreciaron en diez R.	10
52*	Los hierros de dos varas y media de largo cada uno que sirven de sacar el cobre en planchas, dan de valor setenta y cuatro R.	74
53*	Id. apreciaron dos palas de hierro en treinta R. de vellón.	30
54*	Una caldera de cobre de cabida de diez cubos dan de valor quinientos y cincuenta R.	550
55*	Dos peroles de cobre, el uno agujereado en forma de criba los apreciaron en cien R.	100
56	Dos barras de hierro de a vara y media de largo cada una, la apreciaron en treinta y seis R.	36
57	Id. a una plancha de hierro de vara y media dan de valor ocho R.	8
58*	Apreciaron un garavato de hierro en quince reales.	15
59	Un pico manco de hierro le dan de valor quince R.	15
60*	Id. aprecian un cerco para hacer rieles en treinta R.	30
61*	A otro cerco de hierro, donde se hace la rueda para afinar el cobre dan de valor cincuenta R.	50
62*	Id. otro cerco para hacer dicha rueda lo aprecian en treinta R.	30
63	Dos hierros de a tercia para sacar los rieles un real	1
64*	Id. un yunque que está en un cepo de encina en el cuarto de la herrería le dan de valor quinientos R.	500

65	Un peso grande de hierro con balanzas de madera que está en el segundo portal y sirve para pesar el cobre que se afina, dan de valor quinientos y cincuenta R.	550
66	Id. apreciaron una pesa redonda de hierro con su manilla que pesa un quintal en doscientos R.	200
67	Idem. otra pesa de dos arrobas semejante a la antecedente dan de valor cien R.	100
68	Id. otra pesa de una arroba a la que dieron de valor cincuenta R.	50
69	Id. apreciaron otra pesa de media arroba en veinte y cinco R.	25
70	A diferentes pesas menudas que componen media arroba las apreciaron en veinte y cinco R.	25
71*	Apreciaron los tres espetones de hierro el uno de dos varas y los otros de una, en cincuenta R.	50
72*	Una romana con su pilón en ciento veinte R.	120
73	Un perol viejo de cobre en dieciocho R.	18
74	Al picayo de hierro lo apreciaron en diez R.	10
75*	Id. apreciaron una azada y dos toberas en veinte y cinco R.	25
76*	Id. a la otra romana nueva lo mismo que a la antecedente dieron de valor ciento y veinte R.	120
77*	Un barquín grande nuevo lo apreciaron en cincuenta ducados de vellón.	550
78*	Otro barquín mediano lo estimaron en treinta ducados.	330
79*	A el caballo de madera de pino para poner, los barquines lo apreciaron en diez ducados	110
80*	Al marco original de bronce que pesa treinta y dos marcos, lo apreciaron en ciento y cincuenta R.	150
81	Dieron de valor a los cinco dinerales de bronce que existen treinta y cinco reales	35
82	Apreciaron los dos originales de cuño de hierro para los troqueles y pilas veinte R.	20
83	Idem. la cadena de hierro doble que está en las puertas de esta Real Casa de Moneda, de cuatro	

	varas de largo, asida en dos cercos de hierro, y éstos en los mármoles de piedra, la estimaron en trescientos R.	300
84	Apreciaron la argolla de hierro en quince reales de vellón.	15
85*	A un garabato de hierro con cabo de palo, dos cucharas de hierro con cabos de palo, dos cadenas de hierro para los fuelles o barquines y cuatro cañones de pala también de hierro, les dieron de valor setenta R.	70
		<hr/>
	Total Minuta	10.190
